



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	INCIDENTE DE DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00102-00
Incidentista:	ZUNILDA DEL SOCORRO ROCA DE CENTENO
Agente Oficioso:	ADELA CENTENO ROCA
Incidentado:	NUEVA EPS
Asunto:	AUTO ORDENA INAPLIACION DE SANCIÓN

Vencido el término de traslado de la solicitud de inaplicación de sanción presentado por el apoderado judicial de la entidad incidentada a la Incidentista, procede el despacho a realizar el estudio correspondiente de la solicitud en comento, de la siguiente manera.

A través de fallo de tutela de fecha 25 de julio de 2022, esta agencia civil, entre otros, resolvió:

SEGUNDO: ORDENAR a NUEVA EPS representado legalmente, para que, dentro del término de 48 horas, proceda a realizar todas las gestiones de índole administrativo o en su defecto las que correspondan a efectos de autorizar la atención de enfermera 12 horas diarias dispuesta por el médico tratante para la señora ZUNILDA DELSOCORRO ROCA DE CENTENO. Asimismo, para que garantice el tratamiento integral de las patologías presentadas de acuerdo a las prescripciones dadas por los médicos tratantes.

Este proveído fue oportunamente impugnado por la hoy incidentada, NUEVA EPS, y en sede de impugnación, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, Sala Civil-Familia-Laboral, por intermedio de proveído calendarado 22 de agosto del año en curso, CONFIRMÓ, la decisión impugnada, por lo que se encuentra en firme.

Ahora bien, en virtud del no cumplimiento de la orden tutelar antes descrita, la aquí indentista, promovió desacato contra NUEVA EPS, que luego de realizado el trámite correspondiente, en auto datado 04 de noviembre de 2022, declaró en desacato al gerente de Nueva Eps e impuso sanción por el no cumplimiento de la orden tutelar, sanción que, en razón del grado jurisdiccional de consulta, fue confirmada por el cuerpo colegiado que conoció de la impugnación.

En ese orden de ideas, Nueva Eps, radica ante este despacho solicitud de inaplicación de sanción, por cuanto, manifiesta que ha dado cabal cumplimiento a la orden tutelar dada a través de fallo de tutela de fecha 25 de julio de 2022 y, como sustento de ello, allega la siguiente prueba:



SALUD A SU HOGAR IPS. SAS
CALL 25 N° 6-48
TEL:7852971
saludasuhogaripsas@hotmail.com
MONTERIA - CORDOBA

Montería, 17 de Noviembre 2022

Señores Nueva Eps.

**SALUD A SU HOGAR IPS,
CERTIFICA**

Que la paciente **ZUNILDA DEL SOCORRO ROCA DE CENTENO** identificada con **CC No 26158126** será atendida a partir del 18 de noviembre 2022, **POR NUESTRA ENTIDAD** mediante la siguiente Autorización de servicios emitida por la aseguradora del usuario en mención (NUEVA EPS):

AD0199 SERVICIO DE CUIDADOR 12 HORAS.

Atentamente,

Yesenia Paternina Padilla
Enfermera Coordinadora Salud a Su Hogar IPS

Calle 25 # 6-48 Montería - Córdoba

7852971 - 3103616994

En razón a ello, se solicita al despacho levantar la presente sanción, pues, se tiene que NUEVA EPS ha desplegado todas las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento total al fallo de tutela y a las necesidades del usuario en relación a la integralidad de este con referencia a las patologías tuteladas.

De dicha solicitud, a través de auto fechado 06 de diciembre de 2022, se resolvió:

PRIMERO: DAR TRASLADO por el término de 24 horas, a la parte Incidentista, del escrito de solicitud de inaplicación de sanción allegado por la parte incidentada, conforme a lo explicado en la parte motiva de este proveído. Por secretaría comuníquese a las partes..

En ese sentido, vía correo electrónico, le puesto en conocimiento a la indicidentista, tal decisión, véase:

NOTIFICACION AUTO SOLICITUD INAPLIACION DE SANCION INCIDENTE DE DESACATO ACCION DE TUTELA 23-162-31-03-002-2022-00102-00

Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/12/2022 9:04 AM

Para: elenasalasmachado@hotmail.com <elenasalasmachado@hotmail.com>; Secretaría General <secretaria.general@nuevaeps.com.co>

1 archivos adjuntos (93 KB)

25AUTOORDENA.pdf

SEÑORE(A)S.
NUEVA EPS
ADELA CENTENO ROCA

CORIDIAL SALUDO

Mediante el presente se procede a dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 06 de diciembre de 2022, dentro del incidente de desacato iniciado con ocasión a la acción de tutela con RAD 23-162-31-03-002-2022-00102-00, donde se resolvió: "PRIMERO: DAR TRASLADO por el término de 24 horas, a la parte Incidentista, del escrito de solicitud de inaplicación de sanción allegado por la parte incidentada, conforme a lo explicado en la parte motiva de este proveído. Por secretaría comuníquese a las partes."

Se anexa la providencia correspondiente y mediante el siguiente enlace se corre traslado del escrito en mención: [13SolicitudInaplicacionDeSancion.pdf](#)

Gustavo Ospino Anaya

Vencido dicho término y en vista de que, la parte Incidentista no se pronunció al respecto, el día 15 de diciembre de 2022, este despacho judicial, se contactó vía telefónica con la Incidentista, al número celular 3003515686, el cual se encuentra consignado como teléfono de contacto de la tutelante en la historia clínica aportada como prueba a la acción constitucional.

Al contestar la llamada, se pidió al interlocutor indicará si se trataba de la señora ZUNILDA DEL SOCORRO ROCA DE CENTENO, a lo que respondió que nos habíamos contactado con la hija de ella, acto seguido se le colocó de presente las razones por las cuales se le estaba contactando por vía telefónica, esto es, la solicitud de inaplicación de sanción presentada por NUEVA EPS, a lo cual respondió:

"Si, en efecto el servicio de enfermería se viene prestando a mi mama desde hace aproximadamente 25 días, con un turno de doce horas, la enfermera llega a las 07: 00am y termina su turno a las 07:00 apm."

Ante ello, considera oportuno esta célula judicial, traer a colación la orden dada por médico tratante, en lo que al servicio de enfermería 24 horas se trata, así:

Nº:	1494997		
Unidad Funcional:	2 - CONSULTA EXTERNA		
Fecha:	2021/11/03	Hora:	13:14
Médico:	AYLEEN LUBO		
Recomendaciones:	SE RECOMIENDA CUIDADOR DURANTE 12 HORAS.		

Y también la orden tutelar, nuevamente:

SEGUNDO: ORDENAR a NUEVA EPS representado legalmente, para que, dentro del término de 48 horas, proceda a realizar todas las gestiones de índole administrativo o en su defecto las que correspondan a efectos de autorizar la atención de enfermera 12 horas diarias dispuesta por el médico tratante para la señora ZUNILDA DELSOCORRO ROCA DE CENTENO. Asimismo, para que garantice el tratamiento integral de las patologías presentadas de acuerdo a las prescripciones dadas por los médicos tratantes.

Bajo ese entendido, como quiera que se ha confirmado por parte de la hija de la señora XUNILDA ROCCA DE CENTENO, que la entidad incidentada está cumpliendo con la orden tutelar impartida, esta célula judicial considera que

se debe dar alcance a la solicitud de inaplicación de sanción presentada por la NUEVA EPS, en el sentido en que así se ordene y se disponga en consecuencia el archivo de esta actuación incidental.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inaplicación de la sanción impuesta a través de auto fechado 04 de noviembre de 2022, confirmado el día 11 de noviembre de la misma anualidad, conforme a lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESE por terminado el presente trámite incidental, en consecuencia, dispóngase el archivo de esta actuación incidental.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta actuación a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZ